

Bogotá D.C, enero 22 de 2013

CNOGAS-001-2013

CREG 22 JRN2013 15:56

Doctor
GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2013-000454 22/Ene/2013-16:57:13
MEDIO ENTREGA No. FOLIOS: 3 ANEXOS: NO
PERSONAL
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
NATURAL-CNO-GAS-
DESTINO German Castro Ferreira

Ref: Proceso de consulta Resoluciones CREG-132 de 2012 y CREG-137 de 2012

Estimado doctor Castro:

Hemos recibido con satisfacción la apertura por parte de la CREG del primer proceso de consulta pública a acuerdos y protocolos elaborados por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural. Al respecto, a pesar de que los acuerdos y protocolos de la referencia fueron adoptados por la Comisión con modificaciones menores a las propuestas del CNOGas, conviene señalar que luego del envío de la propuesta a la CREG se han presentado novedades regulatorias, tales como la propuesta de conformación del Gestor del Mercado, que hacen recomendable modificar o complementar algunas propuestas que en su momento formuló el Consejo:

1. COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG-132 DE 2012

En cuanto a este proyecto de resolución se presentan los siguientes comentarios:

- a) Se recomienda ajustar el título de la resolución en el sentido de que la misma aplica en situaciones de racionamiento programado, insalvable restricción en la oferta, situación de grave emergencia, riesgo de desabastecimiento (agregando el prefijo des) o eventos que comprometan la confiabilidad del servicio.
- b) Se recomienda a la CREG que hasta tanto entre a operar el Gestor del Mercado algunas funciones pueden ser asumidas, en forma transitoria, por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.
- c) Se recomienda a la CREG precisar que los reportes de Capacidad de Transporte se deben efectuar por tramos del Sistema Nacional de Transporte.

- d) Con respecto a los reportes de avance del evento se recomienda que el cronograma de que trata el literal h) del numeral 3.3 se elabore una vez se tenga acceso al sitio en el cual se originó la falla.
- e) En cuanto a la divulgación del reporte del evento, de que trata el numeral 3.3, se recomienda a la CREG que por su naturaleza técnica y por seguridad del servicio, la divulgación del reporte se circunscriba a los agentes del sector. Con respecto a la divulgación a la opinión pública sobre la evolución del evento se sugiere incluir en la resolución correspondiente que la empresa que ha sufrido la falla sea responsable de producir un comunicado de prensa orientado al público general en lenguaje claro y de fácil comprensión. Dicho comunicado tendrá como base lo establecido en el reporte del evento.
- f) Dados los avances de la tecnología y con el fin de facilitar el acceso de los diferentes funcionarios encargados de la operación se recomienda eliminar en el inciso ii del literal g del numeral 3.4, la disposición que indica que cada empresa sólo puede contar con una sola línea telefónica.

2. COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG-137 DE 2012

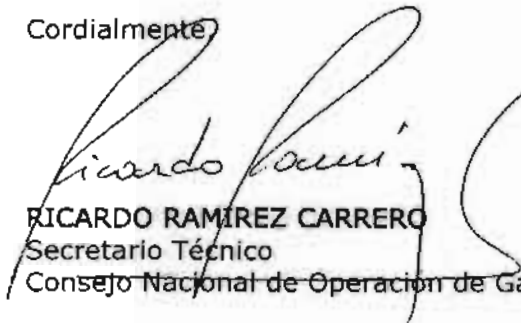
En cuanto a este proyecto de resolución se presentan los siguientes comentarios:

- a) Se recomienda incluir los eventos de Racionamiento Programado dentro de los conceptos previos de que trata el literal c) del numeral 4 dado que son las situaciones en que generalmente el Consejo recomienda el orden de atención prioritaria de la demanda.
- b) Teniendo en cuenta que la Comisión ha definido las funciones generales del Gestor del Mercado se recomienda que las funciones del COMI relacionadas con la divulgación de la información, tales como las propuestas en el literal i) del numeral 4 de proyecto de Resolución sean adelantadas por este nuevo agente. Lo anterior unificaría en un solo agente la divulgación de la Información y sería consistente con lo dispuesto en la Resolución CREG-132 de 2012 donde se encarga al Gestor del Mercado las labores que tengan como fin la divulgación y gestión de la información, asegurando la confidencialidad de la misma.
- c) Así mismo, recomendamos a la CREG encargar al Gestor del Mercado la confidencialidad de la información que se procese.
- d) Con el fin de asegurar la confidencialidad de la información se recomienda precisar que en el literal j) que tendrán acceso los productores, Transportadores, Distribuidores y Comercializadores de gas natural que se encuentren inscritos en el Registro Único de Prestadores del servicio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios así como el Centro

- Nacional de Despacho eléctrico. Por lo tanto se sugiere eliminar la alusión a "agentes de la cadena del servicio de gas natural".
- e) Se recomienda que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación del sector eléctrico sea un invitado permanente del COMI.
 - f) Se recomienda la formalización de la figura del secretario del COMI, a fin de que pueda programar reuniones, preparar actas, emitir comunicados oficiales con los temas acordados en las reuniones a las diferentes entidades del sector, entre otros aspectos. Para estos efectos, se sugiere como Secretario del COMI al secretario del C N O Gas.

Confiamos estos comentarios sean de utilidad de la Comisión y esperamos continuar exitosamente el proceso de consolidación de los acuerdos y protocolos operativos que requiere el sector.

Cordialmente



RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

c.c. - Miembros del CNOGas